



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

‘Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho’.

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL N° 0313-2024-GIDT-MDM/LC

Camisea, 07 de noviembre de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 178-2024-RO-GJMF/GIDT-MDM/LC, de fecha 25 de setiembre de 2024, suscrito por el Ing. Giovanni Jesús Mallea Flores en su condición de Residente de Proyecto, Memorandum N° 031-2024-IO-JCDA/GS/MDM, de fecha 25 de setiembre de 2024, suscrito por el Ing. Julio César delgadillo Alanya en su condición de Inspector de Obra, el Memorandum N° 568-2024-CLC-SGEP-GS-MDM/LC, de fecha 30 de setiembre de 2024, suscrito por el Ing. Cristhofer Leiva Cori, en su condición de Subgerente de Evaluación de Proyectos de Inversión, el Informe N° 08-2024-SGEP-GS-MDM-LC/FMSA/EP, de fecha 04 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Ferdinan M. Saavedra Argandoña en su condición de Evaluador de Proyectos, el Informe N° 204-2024-RO-GJMF/GIDT/LC, de fecha 25 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Giovanni Jesús Mallea Flores en su condición de Residente de Proyecto, el Informe N° 018-2024-JCDA-IO-GS-MDM/LC, de fecha 25 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Julio César Delgadillo Alanya en su condición de Inspector de Proyecto, el Informe N° 13-2024-SGEP-GS-MDM-LC/FMSA/EP, de fecha 28 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Ferdinan M. Saavedra Argandoña en su condición de Evaluador de Proyectos, el Informe N° 1319-2024-SGEP-GS-MDM-LC/CLC, de fecha 29 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Cristhofer Leiva Cori, en su condición de Subgerente de Evaluación de Proyectos de Inversión, el Informe N° 5000-2024-RWMA-GS-MDM/LC, de fecha 31 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez en su condición de Gerente de Supervisión, el Informe N° 9299-2024-MDM-GIDT/WLB, de fecha 05 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Wilber Lapa Berrocal en su condición de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe N° 01720-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de fecha 07 de noviembre de 2024, suscrito por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás actuados y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, prescribe que: “(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)”; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del Estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;



www.muniimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

MuniMegantoni

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1252 se aprueba el DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, el mismo que esgrime en su numeral 17.1 del artículo 17° lo siguiente: “La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación”. Consecuentemente el inciso 17.8 señala: “Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.”;

Que, mediante el Decreto Supremo N°284-2018-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que precisa en los incisos del artículo 13° lo siguiente: “13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.” “13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda. 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones. 4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución. 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones. (...)”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprueba el TUO del Decreto Legislativo N°1252, que señala en la cuarta disposición complementaria final respecto del control que: “La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional. La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan”;

Que, mediante la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.0 dispone a través de los incisos del artículo 33° lo siguiente: “33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.”

33.2 “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.”

33.3 “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, la mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0293-2020-GM-MDM se aprobó la **DIRECTIVA, denominada «DIRECTIVA DE EJECUCION DE OBRAS Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI»**, con el objetivo de establecer disposiciones y procedimientos de gestión que permitan una adecuada Ejecución Técnica Administrativa y Supervisión de Proyectos de Inversión y ejecutados bajo la modalidad de Administración Directa por la Municipalidad Distrital de Megantoni, que señala:

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

“EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y GENÉRICOS”:

a) Excepcionalmente por causas justificadas debidamente comprobadas y aceptadas conforme a la presente directiva, podrá modificarse el Expediente Técnico Aprobado, mediante Resolución emitido por el Titular del Pliego o Gerencia Municipal caso de contar con la debida facultad administrativa.

b) Todas las modificaciones que presenta el expediente técnico deberán ser solicitadas por el Residente de obra y/o proyecto mediante el cuaderno de obra sustentando las necesidades y las causas que ameriten.

c) El Inspector responde al asiento del Residente autorizando la elaboración del Expediente Técnico de modificación.

d) Al igual que el Residente emite el informe de solicitud de aprobación de modificaciones al Inspector adjuntando dicho expediente con una anticipación de por lo menos **30 días calendarios antes de programada la ejecución del Adicional o Modificación.**

e) El Inspector en un plazo de 02 días hábiles emite el informe de opinión favorable dirigido al Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego es remitido a la Unidad de Estudios y Proyectos de la Entidad, para efectos de ser evaluado y determinar la pertinencia de su aprobación, en caso de corresponder dicha Unidad se le otorgará la **CONFORMIDAD TÉCNICA**, o en su defecto lo devuelve para el levantamiento de observaciones. Posterior a ello, se debe de remitir el expediente a la Gerencia Municipal para su aprobación mediante acto resolutivo, previa opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica. (...)

En cuanto al literal c), del punto 4.12.4 de la misma Directiva señala: para la aprobación de una ampliación presupuestal y/o Modificación del contenido del expediente técnico original de la obra o proyecto, el residente de obra y/o proyecto, deberá presentar al inspector el expediente técnico modificado de proyecto, detallando las causales, justificación y el sustento técnico necesario, el contenido mínimo no limitativo comprende:

1. **Partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el expediente técnico, (adicionales de obra por mayores metrados y partidas nuevas).**
2. Informe del residente de obra, debidamente sustentado, solicitando la aprobación de la ampliación presupuestal, (adicionales por mayores metrados y partidas nuevas), con la cuantificación de la causal.
3. (...)

Que, mediante Informe N° 178-2024-RO-GJMF/GIDT-MDM/LC, de fecha 25 de setiembre de 2024, el Ing. Giovanni Jesús Mallea Flores en su condición de Residente de Proyecto, remite el Expediente Técnico Modificado N° 05 en Fase de Ejecución (Sin Ampliación Presupuestal) del PIP “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE POROTOBANGO, DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2506638, para su revisión por parte del Inspector de Proyecto;

Que, mediante Memorándum N° 031-2024-IO-JCDA/GS/MDM, de fecha 25 de setiembre de 2024, el Ing. Julio César delgadillo Alanya en su condición de Inspector de Obra, de la revisión y evaluación emite **OPINION FAVORABLE y DECLARA PROCEDENTE** el Expediente Técnico Modificado N° 05 en Fase de Ejecución (Sin Ampliación Presupuestal) del proyecto ya mencionado;

Que, mediante Memorándum N° 568-2024-CLC-SGEP-GS-MDM/LC, de fecha 30 de setiembre de 2024, el Ing. Cristhofer Leiva Cori, en su condición de Subgerente de Evaluación de Proyectos de Inversión, remite al Evaluador de Proyectos el Expediente Técnico Modificado N° 05 en Fase de Ejecución (Sin Ampliación Presupuestal) del proyecto mencionado;

Que, mediante Informe N° 08-2024-SGEP-GS-MDM-LC/FMSA/EP, de fecha 04 de octubre de 2024, el Ing. Ferdinan M. Saavedra Argandoña en su condición de Evaluador de Proyectos, informa al Subgerente de Evaluación de Proyectos de Inversión, que el Expediente en mención se encuentra OBSERVADO;

Que, mediante Informe N° 204-2024-RO-GJMF/GIDT/LC, de fecha 25 de octubre de 2024, el Ing. Giovanni Jesús Mallea Flores en su condición de Residente de Proyecto, remite



www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

la **ABSOLUCION DE OBSERVACIONES** del Expediente Técnico Modificado N° 06 en Fase de Ejecución (Sin Ampliación Presupuestal) del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE POROTOBANGO, DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2506638, para la evaluación del Inspector de Proyecto;

Que, mediante Informe N° 018-2024-JCDA-IO-GS-MDM/LC, de fecha 25 de octubre de 2024, el Ing. Julio César Delgadillo Alanya en su condición de Inspector de Proyecto, de la revisión y evaluación emite **OPINION FAVORABLE** a la absolución de observaciones del Expediente Técnico Modificado N° 06 en Fase de Ejecución (Sin Ampliación Presupuestal) del PIP, ya mencionado;

Que, mediante Informe N° 13-2024-SGEP-GS-MDM-LC/FMSA/EP, de fecha 28 de octubre de 2024, el Ing. Ferdinan M. Saavedra Argandoña en su condición de Evaluador de Proyectos, emite **OPINION FAVORABLE** al Expediente Técnico Modificado N° 06 en Fase de Ejecución (Sin Ampliación Presupuestal) del proyecto de Inversión mencionado;

Que, mediante Informe N° 1319-2024-SGEP-GS-MDM-LC/CLC, de fecha 29 de octubre de 2024, el Ing. Cristhofer Leiva Cori, en su condición de Subgerente de Evaluación de Proyectos de Inversión, remite a la gerencia de Supervisión **OPINION FAVORABLE** al levantamiento de observaciones del Expediente Técnico Modificado N° 06 en Fase de Ejecución (Sin Ampliación Presupuestal) del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE POROTOBANGO, DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2506638;

Que, mediante Informe N° 5000-2024-RWMA-GS-MDM/LC, de fecha 31 de octubre de 2024, el Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez en su condición de Gerente de Supervisión remite **OPINION FAVORABLE** al Expediente Técnico Modificado N° 06 en Fase de Ejecución (Sin Ampliación Presupuestal) del PIP con CUI N° 2506638, al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que, mediante Informe N° 9299-2024-MDM-GIDT/WLB, de fecha 05 de octubre de 2024, el Ing. Wilber Lapa Berrocal en su condición de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita **opinión legal** del Expediente Técnico Modificado N° 06 en Fase de Ejecución (Sin Ampliación Presupuestal) del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE POROTOBANGO, DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2506638, por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 01720-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de fecha 07 de noviembre de 2024, el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la **PROCEDENCIA** a la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 06 en Fase de Ejecución (Sin Ampliación Presupuestal) del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE POROTOBANGO, DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2506638; y normas conexas;

Que, el **Expediente Técnico Modificado N° 06 en Fase de Ejecución (Sin Ampliación Presupuestal) del PIP con CUI N° 2506638**, cuenta con el sustento técnico necesario, por cuanto se tiene las opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación; vale decir, del Residente de Proyecto; del Inspector de Proyecto, de la Subgerencia de Evaluación de Proyectos, del Gerente de Supervisión, de la Oficina General de Asesoría Jurídica. En tal sentido, se tiene que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos normativos respecto del expediente técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos opinando por su VIABILIDAD Y PROCEDENCIA, recomendando su APROBACIÓN, no encontrándose



www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

opinión desfavorable o contraria en la parte técnica o normativa, dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieren detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos-CONTRARIO SENSU-se acredita su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento de acuerdo al PRINCIPIO DE LEGALIDAD;

ESTANDO A LO EXPUESTO, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial mediante Resolución de Alcaldía N° 138-2024-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas a este despacho mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N° 06 en Fase de Ejecución (Sin Ampliación Presupuestal) del PIP “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE POROTOBANGO, DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2506638, de acuerdo con el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO TOTAL EXP. TEC. MOD. N° 06	MODIFICACION DURANTE LA FASE DE EJECUCION FISICA N° 06			INCREMENTO PRESUPUESTAL (A+B-C)	PRESUPUESTO TOTAL EXP. TEC. MOD. N° 06	
			PARTIDAS NUEVAS (A)	MAYORES METRADOS (B)	DEDUCTIVOS (C)			
01	INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	1,648,485.7800	74,972.12	8,505.00	248,217.82	-162,740.70	1,485,745.0800	
02	INSTALACION DEL SISTEMA PARA ELIMINACION DE EXCRETAS	646,833.7950	64,610.00	1,287.70	44,233.38	21,644.32	668,478.1190	
03	TRANSPORTE DE MATERIALES Y AGREGADOS	2,489,412.8150	15,840.48	24,883.30		40,703.78	2,530,116.5750	
04	MITIGACION DE IMPACTOS AMBIENTALES	124,067.1050		18,197.20		18,197.20	140,264.3050	
05	EDUCACION SANITARIA Y GESTION DE SERVICIO	145,328.7000	116,048.32		31,852.90	84,195.42	229,524.1249	
	COSTO DIRECTO	5,054,128.20	271,470.90	50,833.20	322,304.10	0.00	5,054,128.20	
13.3.01	GASTOS GENERALES	23.36%	1,458,622.37			23.36%	1,458,622.37	
13.3.02	GASTOS DE SUPERVISION	4.22%	213,079.40			4.22%	213,079.40	
13.3.03	GASTOS DE LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA	1.00%	50,340.65			1.00%	50,340.65	
13.3.04	GASTOS DE ESTUDIOS DEFINITIVOS	4.31%	238,157.70			4.31%	238,157.70	
13.3.05	GASTOS DE EVALUACION DE ESTUDIOS DEFINITIVOS	0.60%	40,653.28			0.60%	40,653.28	
4.2.01	GASTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	4.70%	242,373.12			4.70%	242,373.12	
5.2.01	GASTOS POR CONTROVERSA	0.40%	20,000.00			0.40%	20,000.00	
13.3.06	GASTOS POR CONTROL CONJUNTO	1.00%	50,541.28			1.00%	50,541.28	
	TOTAL PRESUPUESTO		7,367,896.00	271,470.90	50,833.20	322,304.10	0.00	7,367,896.00
	PORCENTAJE		100.00%	3.68%	0.69%	4.37%	0.00%	100.00%

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que la información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la Entidad debe ser registrada mensualmente por la UEI en el Formato N°12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Supervisión e Inspector de Proyecto realizar el control del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE



www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

POROTOBANGO, DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2506638.

ARTÍCULO CUARTO. – DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de los servidores que elaboraron y dieron conformidad, para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 06 en Fase de Ejecución (Sin Ampliación Presupuestal) del PIP “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE POROTOBANGO, DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2506638

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFIQUESE, la presente Resolución conjuntamente con sus actuados al área usuaria representado por el Residente de obra y a las áreas estructuradas de la Municipalidad Distrital de Megantoni, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (<https://www.gob.pe/munimegantoni>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



C.C.
GS
Residente
Pág. Web
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
ING. WILBER LAPA BERROCAL
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

MuniMegantoni